

10-11-1820

Acta del 10 de Noviembre:

Reunidos los SS. que componen el Ayuntº Constitucional en sus Salas Consistoriales hoy día diez de Noviembre de mil ochocientos y veinte; se vio una circular del Geje Político fecha tres de Noviembre en que inserta el decreto de las Cortes sobre reforma de Regulares. En su virtud se acordó su cumplimiento en todas sus partes, y a efecto de que la tenga, comisionar, como se comisiona al Alcalde 2º y presente Secretario para que con toda urbanidad pase al Combeno de Stª Ana del Monte, y al de las Llagas de esta Villa , y se entere a ambas Comunidades del contenido de dicha Ley, para que expresen sobre su obediencia en esta parte, lo que pongan por Diligencia; la cual se una a la dicha Circular con sus resultas. Y mediante a que se duda qual de los dos debe quedar suprimido, ó si deberán estarlo ambos Combenos, en razón a que ninguna de ambas Comunidades constan de veinte y cuatro sacerdotes, ni ordenados in sacris; hágase la competente consulta al Gefe Político, para que por sí resuelva, si con facultades se halla, y caso que no, lo eleve al conocimiento del Gobierno, para la decisión de lo que deba hacerse.

Se vieron otras ordenes y decretos de las Cortes, especialmente la Ley sobre vagos y olgazanes, y se acordó el cumplimiento de lo que sea devido, y con presencia de la necesidad que hay de proceder contra los vagos y mal entretenidos para que estos no aleguen ignorancia; publíquese con la mayor solemnidad esta Ley en tres o cuatro parages, los mas públicos para que á todos les conste.

Se acordó dar comisión vastante al Regidor de este Ayuntº Diego Pérez de Alcázar, para que pase al Monte de Santa Ana propio de este Ayuntº, y en fuerza de su conocimiento en la materia clasifique los pinos de saca y mas útiles para aprovecharlos en ventas practicando el aprecio correspondiente de los que queden señalados con la marca que les ponga, cuyo aprecio ara en unión con el Regidor Lorenzo Guardiola, practico en la materia dando parte de lo que así resulte para determinar la venta de ellos, y atender con su producto al pago de quanta deuda el Ayuntº dé alimentos debengados a los funcionarios del mismo al Pósito, y continuar los presentes gastos que se le ofrecen, como que con fuerza de los ningunos fondos con que hace días se cuenta, esta a punto de paralizarse la Administración Pública de esta Villa. Lo Decretaron y firmaron Sus Mercedes de que certifico=

Firmas

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 10, 1817-1820.

Asunto: Decreto sobre reforma de Regulares. Ley de vagos y holgazanes.
Clasificación de los pinos útiles en el Monte de St^a Ana.